



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XiEh06DnO%2FIBZbIT1a4fNowEPU3yWno%2FYznFLJLiA%3D



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de octubre de 2023
Oficio AMC-OFI-0161809-2023

Señor.
ORLANDO RINCON
Correo: OTINCON2003@GMAIL.COM
E. S. D.

Asunto: CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL No. 010402330048000
Referencia: Rad. **EXT-AMC-23-0123271**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, el Plano de Usos PFU 5/5 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010402330048000 con dirección registrada C 31 48a 57 del Barrio Tesca en la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra en uso área de actividad **MIXTO 2**.

CUADRO No. 7. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD MIXTA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

USOS	ACTIVIDAD MIXTA 2
PRINCIPAL	Institucional 3, Comercial 2
COMPATIBLE	Comercial 1 - Industrial 1 - Portuario 1 y 2 - Institucional 1 y 2 - Turístico - Residencial
COMPLEMENTARIO	Institucional 3 Portuario 4
RESTRINGIDO	Institucional 4 y Comercio 3
PROHIBIDO	Industrial 2 y 3 - Portuario 3 - Comercial 4
INTENSIDAD DEL USO COMPATIBLE	
INTENSIDAD DEL USO COMPLEMENTARIO	

· *PRINCIPAL*

INSTITUCIONAL 3

CUADRO No. 2 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=XiEH06DnO%2FIBZbIT1a4fNwEPU3yWno%2FYznFLJLiH%3D>



ASISTENCIAL Hospital, Clínica general
EDUCATIVO Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico.
ADMINISTRATIVO Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte.
CULTURAL Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones.
SEGURIDAD Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval.
CULTO Catedral, Palacio Arzobispal.
RECREATIVO Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva

AREA Y FRENTE MÍNIMOS

ASISTENCIAL, EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, SEGURIDAD, CULTO, RECREATIVO: Servicio de tipo Distrital, el lote lo determinara el tamaño del establecimiento y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. Este uso debe ubicarse en áreas de actividad mixta y en ningún caso puede este uso ubicarse dentro de la vivienda. FRENTE MINIMO : 30 Mts

COMERCIAL 2

CUADRO No. 3. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

VENTA DE BIENES

Almacenes de ropas, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas).

VENTA DE SERVICIOS

Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS Área mínima Lote 250 m2 Frente mínimo 10 m.

- COMPATIBLE

COMERCIAL 1

CUADRO No. 3. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

VENTA DE BIENES: Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaría, cigarrerías, biscocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salon de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda.

VENTA DE SERVICIOS: Estudios profesionales y oficinas personales anexos vivienda, cerrajerías, remontadoras.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS Regirán los mismos indicadores que para las áreas residenciales de la cual forman parte.

INDUSTRIAL 1





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=XIEh06DnO%2FIBZbIT1a4fNcwEPU3yWno%2FYznFLJLiH%3D>



CUADRO No. 4. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSION

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Establecimientos considerados de bajo impacto ambiental y urbanístico. Se pueden ubicar en espacios habilitados para tal efecto dentro de edificaciones comerciales o vivienda unifamiliar, con las siguientes características:

Manufactura artesanal (manual) de productos o con equipos caseros en horarios diurnos. El abastecimiento debe ser adelantado mediante vehículos pequeños o medianos, que no demanden especificaciones del espacio público diferentes a la de los sectores residenciales; no requieren condiciones especiales de infraestructura, ya que no producen ruidos, olores ni efluentes contaminantes. Máximo 3 empleados.

Fabricación de dulces caseros, repostería.

Cestería, cerámica.

Actividades de edición, encuadernadoras.

Talleres de modistería, orfebrería, tapicería de muebles, ortopedia.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS AML.: 600 m² FM.: 20 m

PORTUARIO 1

CUADRO No. 6. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA EN SUELO URBANO.

CLASIFICACION:

Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones menores dedicadas al transporte de personas y/o actividades deportivas acuáticas, embarcaderos, puertos turísticos, deportivos, marinas, clubes náuticos y los de cabotaje menor.

PORTUARIO 2

CUADRO No. 6. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA EN SUELO URBANO.

CLASIFICACION:

Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de carga excepto hidrocarburos y combustible. Se incluyen en esta actividad los puertos pesqueros, los astilleros y buques escuela.

INSTITUCIONAL 1

CUADRO No. 2 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

TIPO DE ESTABLECIMIENTO Establecimientos que prestan servicios de primera necesidad y cobertura local. Considerados de bajo impacto ambiental y urbanístico, no generan tráficos o congestión notoria, no generan ruidos o contaminación y no propician usos complementarios significativos.

ASISTENCIAL Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales

EDUCATIVO Guardería, jardín infantil, educación preescolar

ADMINISTRATIVO

CULTURAL

SEGURIDAD Puesto de policía, CAI, puesto militar

CULTO Capilla, Sala de culto

RECREATIVO Clubes campestres, parques y zonas verdes de cobertura local.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS

ASISTENCIAL, EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, SEGURIDAD, CULTO, RECREATIVO: El lote lo determinará el tamaño del barrio donde se ubique y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. El uso no se puede ubicar dentro de la vivienda. Deben englobarse predios para construir este tipo de establecimiento. **FRENTE**





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XIEh06DnO%2FIBZbIT1a4fNwEPU3yWno%2FYznFLJLiA%3D>



MÍNIMO: 12 Mts

INSTITUCIONAL 2

CUADRO No. 2 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

TIPO DE ESTABLECIMIENTO Establecimientos públicos o privados, de mediano impacto, de cobertura zonal compatibles con el uso residencial.

ASISTENCIAL Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de paso

EDUCATIVO Colegio (Prim-Bach), centro de educ. Tecnológico, seminario.

ADMINISTRATIVO JAL, embajada, consulado, notaria, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía.

CULTURAL Teatro, auditorio, museo, biblioteca

SEGURIDAD Subestación o estación militar o de policía, bombero.

CULTO Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación

RECREATIVO Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal

AREA Y FRENTE MÍNIMOS

ASISTENCIAL, EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, SEGURIDAD, CULTO, RECREATIVO: El lote lo determinará el tamaño del barrio donde se ubique y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble.

El uso no se puede ubicar dentro de la vivienda.

Deben englobarse predios para construir este tipo de establecimientos. FRENTE MÍNIMO: 20 Mts

· COMPLEMENTARIO

INSTITUCIONAL 3

CUADRO No. 2 REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.

ASISTENCIAL Hospital, Clínica general

EDUCATIVO Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico.

ADMINISTRATIVO Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte.

CULTURAL Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones.

SEGURIDAD Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval.

CULTO Catedral, Palacio Arzobispal.

RECREATIVO Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva

AREA Y FRENTE MÍNIMOS

ASISTENCIAL, EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, SEGURIDAD, CULTO, RECREATIVO: Servicio de tipo Distrital, el lote lo determinara el tamaño del establecimiento y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble. Este uso debe ubicarse en áreas de actividad mixta y en ningún caso puede este uso ubicarse dentro de la vivienda. FRENTE MINIMO : 30 Mts

PORTUARIO 4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XiEH06DnO%2FIBZbIT1a4fNcwEPU3ywYno%2FYznFLJLiA%3D>



CUADRO No. 6. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA EN SUELO URBANO.

CLASIFICACION:

Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios atienden exclusivamente embarcaciones militares de todo tamaño.

- *RESTRINGIDO*

PARA LAS ACTIVIDADES RESTRINGIDAS DEBERÁ SOLICITAR ANTE ESTA SECRETARIA UN CONCEPTO DE IMPACTO URBANÍSTICO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD O NO DE DICHAS ACTIVIDADES.

INSTITUCIONAL 4

CUADRO No. 2. REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO Establecimientos públicos o privados de alto impacto, de cobertura intermunicipal, no compatibles con el uso residencial. Destinados a la prestación de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, saneamiento) y funerarios necesarios para la actividad residencial y las actividades de consumo, producción e intercambio comercial.

FUNERARIOS: Cementerio, Jardín Cementerio, horno crematorio.

SANEAMIENTO: Sistema de disposición final de residuos, bombeo de aguas residuales.

SERVICIOS PÚBLICOS: Plantas térmicas de energía, plantas de tratamiento de agua cruda, estaciones de transmisión de energía, gas y teléfono, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, entre otros.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS

ASISTENCIAL, EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, CULTURAL, SEGURIDAD, CULTO, RECREATIVO: El lote lo determinara el tamaño del establecimiento y el tipo de servicio para el cual se destine el inmueble.

Este uso debe ubicarse en áreas de actividad especializada y en ningún caso puede este uso ubicarse dentro de la vivienda. De todas maneras

deben englobarse predios para construir este tipo de establecimientos. **FRENTE MÍNIMO:** 50 Mts.

COMERCIO 3

CUADRO No. 3. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSION

VENTA DE BIENES : Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas.

VENTA DE SERVICIOS Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares.

Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores.

Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc.

Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. Y ebanistería.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XIEh06DnO%2FIBZbIT1a4fNwEPU3yWno%2FYznFLJLiA%3D>



Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos.

Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares.

Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.

AREA Y FRENTE MINIMOS: Área mínima Lote 250 m2 Frente mínimo 10 m.

· *PROHIBIDO*

INDUSTRIAL 2

CUADRO No. 4. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SUELO URBANO

Por su alto impacto ambiental y mediano impacto urbanístico, es complementaria del uso comercial, no es compatible con el uso residencial y puede ubicarse en locales o bodegas independientes, en áreas con uso principal comercial.

Son aquellas que por las características de las materias primas utilizadas o procesadas, dan lugar a desechos sólidos, líquidos o gaseosos en concentraciones y cantidades tales que puedan causar molestias pero que con manejo y controles adecuados minimizan los impactos en la salud y/o el ambiente.

Preparación de carnes frías, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala; fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos; envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados; molinos y transformación industrial de harinas; fábrica de galletas, chocolates y confites; industria de confección y similares; tostadoras de Café; fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias; fábrica de cigarrillos y cigarros; fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general; fábrica de estructuras metálicas; industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo; fabricación de artículos eléctricos y similares; fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento; fabricación de artículos de madera y corcho; fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos; fábrica de vestidos; fábrica de chicles; productos fotográficos; reciclaje.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS AML.: 2000 M2 FM.: 30 M

INDUSTRIAL 3

CUADRO No. 4. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN SUELO URBANO

Es aquella que por su alto impacto ambiental, urbanístico y magnitud considerable debe localizarse distante a los sectores residenciales y comerciales y presentan las siguientes características:

Requieren para su buen funcionamiento edificaciones especializadas y elementos o equipos para el control de contaminación por ruidos, olores, vapores o efluentes líquidos contaminantes.

Requieren condiciones de espacio público especiales que faciliten la circulación de vehículos pesados y provean las necesarias franjas de protección ambiental y aislamientos.

Requieren formas específicas de infraestructura y prestación de los Serv. Púb. Para su buen funcionamiento y control de efluentes contaminantes. Son incompatibles con las demás actividades urbanas debido a su alto impacto, solo se permiten en sectores especializados

denominados agrupaciones o complejos industriales.

DEF.: Son aquellas que utilizan materia prima que, por sus propiedades físicas, biológicas, térmicas y/o radioactivas, después de ser procesadas y/o manipuladas, dan lugar a desechos sólidos, líquidos o gaseosos en concentraciones y cantidades





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XIEh06DnO%2FIBZbIT1a4fNwEPU3yWno%2FYznFLJLiA%3D>



suficientes a ser susceptible de causar perjuicio a la salud de la comunidad, la ciudad o el ambiente. Cervecería; procesadoras de pescado; Procesadoras de sal y azúcar; Alcalis e industria de cloro; Textiles; Destilerías; Industrias lecheras; Fábrica de grasas y jabones; Industria de papel y pulpa; Industria de cuero; Fabricación de metales; Lavanderías; Fabricación de cementos; Plaguicidas; Mataderos; Ensamble de automóviles; Fabrica de pinturas; Fábrica de plásticos; Fábrica de colas y pegantes; Fabricación de vidrios y productos de vidrio en general; Industrias de aluminio; Industria de fertilizantes Nitrogenados; Asbesto; Acero; Explosivos; Plantas de Energía con carbón; Planta de energía nuclear; Descerezación y fermentación de café; Muelles carboníferos; Productos farmacéuticos; Grasas y jabones; Fabricación de llantas; Plantas de Coke; Refinería de petróleo.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS AML.: 2500 M2 FM.: 40 M

PORTUARIO 3

CUADRO No. 6. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA EN SUELO URBANO.

CLASIFICACION:

Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de productos químicos, hidrocarburos y combustibles.

COMERCIAL 4

VENTA DE BIENES Central de abastos, centro de acopio, almacenamiento de combustible.

VENTA DE SERVICIOS Mataderos, frigoríficos, zona franca, terminal de transporte terrestre, central de carga.

AREA Y FRENTE MÍNIMOS Á.M.L.: *No podrá ser inferior a 260m2* F: 10 M

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyecto: Sofia Margarita Blanco Blanco Asesor Externo *Sofia MB*

Revisó: Claudia Velásquez Palacio P.U código 219 Grado 33 *Claudia V.P.*





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=XEH06DnO%2FIBZbIT1a4fNovEPU3yYno%2FznFLUliA9%3D



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO
Codigo de registro: EXT-AMC-23-0123271
Fecha: Hora de registro: 03-oct-2023 10:35:01
Funcionario que registro: Pedraza Jimenez, Griselda
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación Distrital
Funcionario Responsable: AMADOR HAWKINS, FRANKLIN
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 4CSA2DA5
www.cartagena.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE USO DEL SUELO

Nombre Completo del Propietario Orlando Rinón
Nombre del Establecimiento Comercial Uso General
Actividad Para Desarrollar o Desarrollada Uso General Información
(Explicación clara y Detallada) de Ave Pardo Hacer en ese predio
Número de la Referencia Catastral 010402330048000
Barrio Boston Dirección C31 48^o57
Email orincon2003@gmail.com
Teléfono No. 1 310767123 Teléfono No. 2 _____

Desea ser Notificado vía:

Email: Presencial: Dirección: _____

ANEXOS

- Copia original de la Carta Catastral debidamente sellada, expedida por GO CATRASTAL, y en ella indicar o resaltar el predio a certificar (Marcar con una "X") indicando o resaltando el predio a estudiar, solo en caso que el predio no sea localizado geográficamente en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación Distrital. Los canales de atención de GO CATRASTAL son a través de la página web www.gocastatal.catastrobogota.gov.co o por el correo electrónico cuentenoscartagena@catastrobogota.gov.co
- Toda documentación anterior debe ser enviada a la oficina de archivo y correspondencia de la Alcaldía con los documentos anexos (primer piso, Plaza de la Aduana) o a través del canal virtual <https://sigob.cartagena.gov.co/pqrsd/>

Diligencie el Formato con letra clara y legible, la información errónea, incompleta o poco clara genera la devolución de la petición para el reinicio del trámite.

Orlando Rinón R.

[Firma]
Firma y cedula del solicitante

229051440

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

